

|                                                         |                               |
|---------------------------------------------------------|-------------------------------|
| CAMARA DE DIPUTADOS<br>DE LA NACION<br>MESA DE ENTRADAS |                               |
| 11 SET 2002                                             |                               |
| SEC: 7                                                  | 1º 5729 HORA 20 <sup>31</sup> |

# *Proyecto de ley*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1º) Dispónese que los fondos de terceros existentes a la fecha en entidades financieras, indisponibles en virtud de las normas jurídicas que regulan la materia, podrán ser dispuestos para su inversión en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) en situación normal; ó como salvataje de MIPyMEs que atraviesan inconvenientes económicos o financieros que pongan en riesgo alguna o todas las etapas de su proceso productivo; ó en proyectos de creación de nuevas MIPyMEs. La utilización de dichos fondos se efectuará dentro del sistema financiero, habilitándose cuentas a la vista para las transacciones originadas en consecuencia.

Art. 2º) Los fondos destinados a MIPyMEs en funcionamiento normal o con inconvenientes económicos o financieros, deberán permanecer dentro de la empresa por un período no menor a doce meses de producida la inversión o haber sido utilizada dentro del giro ordinario de la misma

Art. 3º) A efectos de la categorización de MIPyMEs se adoptarán los criterios fijados en las Resoluciones N° 22 y 24 del año 2001 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación (SEPyME) en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.300

Art. 4º) Los montos de los fondos cuya disposición se autorizan conforme al artículo primero, no podrán superar en cada caso al parámetro definido en la categorización de Micro, Pequeña y Mediana Empresa establecida por la SEPyME, referida en el artículo anterior, y por cada cuenta.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

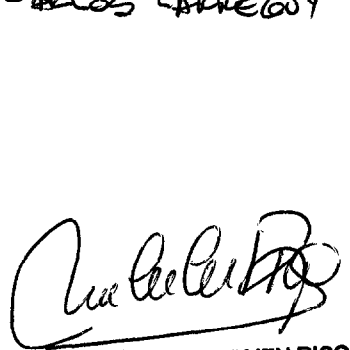
Art. 5º) En el caso de inversión en proyectos de creación de nuevas MIPyMEs, éstos deberán contar previamente con la viabilidad técnica y económica de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación.

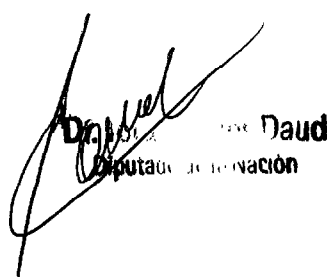
Art. 6º) De forma

  
CARLOS LARREGUY

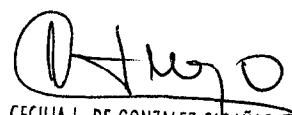
  
Proyectos

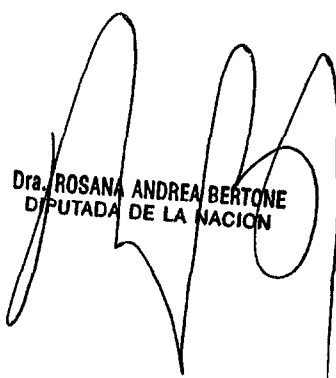
  
JULIO RODOLFO SOLANAS  
DIPUTADO DE LA NACION

  
MARIA DEL CARMEN RICO  
Diputada Nacional

  
Daniel Daud  
Diputado de la Nación

  
Ing. GUILLERMO AMSTUTZ  
Diputado Nacional

  
CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS  
DIPUTADA NACIONAL

  
Dra. ROSANA ANDREA BERTONE  
DIPUTADA DE LA NACION